



Luis Guillermo Ramirez Giraldo
Abogado UNICUPEA

54

1

Total Folios = 36 + 2 = 38

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

E.S.D.

Referencia: Ordinario Laboral de primera Instancia

Radicado: 05088310500120180093700

Accionante: VILMA DINORA GIRALDO POSSO

Accionado: INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL S.A.S representada legalmente por el señor OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ



Julio 1 / 2020
8:04am
Jde

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

LUIS GUILLERMO A. RAMIREZ GIRALDO, mayor, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.777.306, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 255.784 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No 98.455.164, quien representa legalmente a **INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL S.A.S.**, según poder debidamente conferido, paso a dar contestación a **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, impetrada ante su despacho por la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO en los siguientes términos:

HECHOS:

Con respecto a cada uno de los hechos de la mencionada Acción, se procede a contestar de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO

Explico: La demandante, señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO, Comenzó a laborar con la empresa demandada desde el día 02 de julio de 2016, bajo la modalidad de TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO por el termino de 91 días el cual terminaba el día 30 de septiembre de 2016. Ver contrato a folio No 11 y 12

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto,

AL HECHO CUARTO: Es cierto PARCIALMENTE

Explico: La demandante señora GIRALDO POSSO, ha presentado algunas de sus incapacidades desde el mes de julio del año 2016, pero estas no han sido constantes, en múltiples ocasiones y aún es llamada para que se presente al lugar del trabajo para que labore o entregue la justificación, pero omitió el llamado y aún lo hace y de vez en cuando entregaba incapacidad, pues durante la relación y antes de interponer la acción de tutela,



la aquí demandante no informó los motivos de las ausencias laborales de las siguientes fechas:

1. Del día 14 de septiembre de 2016 al 18 de septiembre de 2016.
2. Del 23 de noviembre de 2016 al día 25 de noviembre de 2016.
3. Del día 4 de julio de 2017 al día 18 de julio de 2018.
4. Del 10 de abril de 2018 no volvió a reportarse a la empresa, ni a contestar llamada ni se presentó a los descargos como se indicará más adelante.

Haciendo difícil el cobro a la Entidad Prestadora de Salud y así fue sucediendo durante los años 2016, 2017 y 2018 tal como se indicó; por lo que lo enunciado en los hechos 4.4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, es netamente personal, la cual la empresa no logra enterarse por tratarse de historia clínica de manejo reservado que no fue compartida por la actora; pero se entera en este libelo demandatorio.

AL HECHO: 4.6, No es cierto que lo pruebe.

Explico: El record de las incapacidades no es el mismo que se presentó al momento de instauración de la acción de tutela, nótese que existe incongruencia en las siguientes fechas:

1. Del 14 al 18 de septiembre de 2016
2. Del 23 al 25 de noviembre de 2016
3. Del 4 al 18 de julio de 2017

Ver a folios No 16 y 17

AL HECHO QUINTO: No es cierto:

Explico: Como consecuencia del actuar de la aquí accionante señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO, al incumplir con las obligaciones como trabajadora, es decir las justificaciones de las ausencia laborales que constantemente ocurrió durante los años 2016.2017 y 2018 y ocurre actualmente; tan cierto es que la empresa INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL S.A.S, a través del Representante Legal señor OSCAR DE JESÚS LONDOÑO MARTINEZ, solicitó el día 03 de abril de 2017, mediante Derecho de Petición a la Nueva EPS, INFORMACIÓN sobre las incapacidades de la colaboradora VILMA DINORA GIRALDO POSSO, dando respuesta la entidad el día 04 de abril de 2017 en los siguientes términos:

En concordancia con la Resolución 1991 de 1995 en el artículo 13 de suministrar información detallada y precisa sobre las incapacidades, requieren un acceso a la historia clínica de la usuaria no avalada ni contenido en los artículos antes mencionados Ver respuesta a folios No 18 y 19

La empresa hizo numerosos llamados para saber del estado de salud de su trabajadora como puede observarse en la fecha 05 de febrero de 2018, 12 de febrero de 2018

Para la fecha del despido JUSTIFICADO, es decir para el día **18 de julio de 2018**, la empresa garantizó a la trabajadora el debido proceso, pues hasta el día **11 de abril de**



2018, se conoció sobre incapacidades y a pesar de los llamados telefónicos, omitió responder, razón por la cual se procedió a iniciar proceso disciplinario, donde fue emitida la citación el día 03 de julio de 2018 y notificada a la dirección aportada por la trabajadora en su contrato de trabajo Ver a folio No 28, esta es la Carrera 36 A No 107-56 Barrio Granizal. Ver contrato de trabajo a folios No 11 y 12 la citación de diligencia de descargos para **justificación** de la ausencia laboral por los tres meses transcurridos, es decir **por 20 días de abril, 30 de mayo, 30 días de junio y 5 días del mes de julio de 2018**, la cual fue recibida el día 05 de julio de 2018 a esta dirección por la señora EMIRIANA SUCERQUIA tal como puede observarse a folios No 28 y aun así, la señora GIRALDO POSSO no se presentó omitiendo una vez más el llamado y en continua inobservancia a las obligaciones como trabajadora; para el día 02 de abril de 2018, fue citada para que brindara razón sobre su estado de salud y la evolución del estado de calificación por el Fondo de Pensiones Protección y se niega a realizar labores, por no permitir que lo hicieran con su hermano Ver folio No 22; procediendo así a el análisis del comportamiento de la aquí demandante conforme al Reglamento Interno de Trabajo decidiendo la empresa lo siguiente:

Se transcribe

Medellín, 18 de julio de 2018

Señora

VILMA DINORA GIRALDO POSSO

C.C. 1.037.263.622

Cordial saludo

Asunto: Terminación del contrato de trabajo con justa causa

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ, mayor, domiciliado en el municipio de Bello Antioquia, actuando en calidad de Representante de INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L. S.A.S., le comunico a usted, que la empresa ha decidido dar por terminado con justa causa el contrato de trabajo suscrito con usted lo anterior fundamentado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La empresa INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L. S.A.S. no ha tenido conocimiento de su parte sobre el (los) motivo (s) justificables o no de la ausencia a ejecutar las labores encomendadas de acuerdo al contrato de trabajo suscrito con usted

SEGUNDO: El día 04 de julio de 2018, usted Fue citada para que se presentara el día 5 de julio de la misma anualidad para que manifestara los motivos de dicha ausencia, documento que fue enviado por correo certificado y recibido en su lugar de residencia.



TERCERO: Pasado el día para recibir su descargos usted no se presentó y hasta el día de hoy la empresa no ha recibido noticias ni justificación alguna, inobservando así el artículo 45 numeral 4º del Reglamento Interno de Trabajo; como también el numeral 4 del artículo 60 - Prohibiciones a los trabajadores del Código Sustantivo de Trabajo que reza de la siguiente manera:

Norma: "Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga, en los cuales debe abandonar el lugar de trabajo".

CUARTO: Como consecuencia de la violación a las normas anteriores, esta conducta se ajusta a la siguiente falta grave descrita en el Reglamento Interno Trabajo que describe en su artículo 47 numeral 20 que dice: Faltar al trabajo sin justa causa por dos (2) días Se considera falta grave y da lugar a la terminación del contrato de trabajo; es preciso recordarle que son más de setenta (70) días de falta al trabajo sin justa causa.

Así las cosas y habiéndose garantizado el debido proceso, la empresa **INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L. S.A.S.** representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ**, ha decidido dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa a partir del día 18 de julio de 2018, ajustándose a la normatividad enunciada, además de la descrita en el numeral 6º del artículo 62 del CST que reza "Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos"

Le solicitamos acercarse a las oficinas de la empresa a partir del día martes 24 de julio de 2018, para recibir la liquidación de las prestaciones sociales y aquellas acreencias que tenga derecho.

Dicho documento fue enviado por correo certificado a la dirección aportada por la accionante el día 18 de julio de 2018, reviviendo este documento la señora LAURA VILLA el día 23 de julio del año 2018, para que se presentará como antes se dijo, el día 24 de julio de 2018 y como ha sido su proceder durante la relación laboral, omite nuevamente al llamado, obligando a la empresa a solicitar a la jurisdicción autorización para el pago de la liquidación de prestaciones sociales, procediendo a liquidarla hasta la fecha 11 de abril de 2018, fecha para la cual justificó las ausencias laborales; dicha solicitud fue asignada por reparto al JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, haciendo el pago de las acreencias laborales el día 06 de agosto de 2018 por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.191.592) Ver folio No 32 u 135



Lo anterior, resulta temeroso la afirmación por la accionante al afirmar que la terminación se da por encontrarse enferma e incapacitada, pues tal situación NO FUE CONOCIDA por el demandado INSTALACIONES HIDRÁULICAS OJL S.A.S. no demuestra la demandante haber entregado incapacidades entre el 11 de abril y el 19 de julio de 2018.

No obstante y de acuerdo a lo que se logró observar al momento de la notificación de la Acción de Tutela instaurada por la aquí demandante, la cual fue conocida por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el radicado número 05001430300120180027500, se pudo enterar que la demandante se encontraba en situación de incapacidad, pero fue la única manera que entregó tales incapacidades a este despacho y record emitido por la NUEVA EPS VIVA 1A PRADO, se logra demostrar que para las siguientes fechas no tiene justificación de ausencia laboral. Estas son:

1. Del 14 al 18 de septiembre de 2016
2. Del 23 al 25 de noviembre de 2016
3. Del 4 al 18 de julio de 2017

Incapacidades que aparecen en el informe de la entidad hasta el día 09 de julio de 2018 Ver folios No 16 u\ 17

Las incapacidades aportadas al este proceso solo se conoce al momento de la notificación del presente, por lo que no es recibo por desconocer tal estado para la época de la terminación de la relación laboral; lo que resulta haber actuado de buena fe la empresa INSTALACIONES HIDRÁULICAS OJL S.A.S

Tan desatendida está la accionante para con la empresa, que no ha cumplido con la obligación de reportar la novedad de su nueva dirección.

AL HECHO SEXTO: No es cierto:

Explico: A la señora GIRALDO POSSO, se le ha cumplido con lo ordenado en la acción de Tutela, fue reintegrada, las incapacidades las está asumiendo el sistema de seguridad social, Nueva EPS, está afiliada al sistema PILA y se le ha cumplido con sus acreencias laborales, por lo tanto no se le ha vulnerado los derechos mínimos como lo describe la actora, los pagos de las incapacidades los está asumiendo el sistema de seguridad social tal como puede observarse en informe emitido por el Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A. Ver folio No 24 y 25

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto.

Explico: A la señora GIRALDO POSSO, se le dio a conocer el Reglamento Interno de Trabajo desde el momento que ingresó a la empresa, es decir desde el día 2 de julio de 2016, desde este momento se le dio a conocer sobre el manejo de herramienta de trabajo (Cortadora de tubo) normas de seguridad y Reglamento Interno de Trabajo divulgado este último por la señora Greacy Gil Rendón Ver folio No 13 u\ 15 de igual manera resulta



necesario manifestar que además del contenido del reglamento, los trabajadores se sujetan además de los prescrito en los artículos 58 numeral 5º Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. y 60 numeral 4º del Código Sustantivo del Trabajo

Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo.

AL HECHO OCTAVO: No es Cierto

Explico: La señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO, ha venido recibiendo las el valor del subsidio de las incapacidades tal como lo ordenó EL JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN bajo radicado de Tutela No 050013109018**201800046**-00 a cargo de la NUEVA EPS Ver folio No 26, las prestaciones sociales liquidadas fueron pagadas a la cuenta del JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, haciendo el pago de las acreencias laborales el día 06 de agosto de 2018 por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.191.592) Ver folios No 35 por lo que resulta inviable el cobro de lo descrito en este hecho.

AL HECHO NOVENO: No me consta.

La empresa no tiene conocimiento de lo descrito, por no haber sido comunicado por la actora.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Ha señalado la Corte Constitucional:

El principio de la estabilidad en el empleo no se opone a la celebración de contratos a término definido. Las relaciones laborales no son perennes o indefinidas, pues tanto el empleador como el trabajador, en las condiciones previstas en la ley y en el contrato tienen libertad para ponerles fin. La estabilidad por lo tanto, no se refiere a la duración infinita del contrato de trabajo"

En el contrato de trabajo se presume la buena fe entre las partes de que la relación de trabajo tenga la duración que ellas libremente han dispuesto, y que ésta no se prolongue en el tiempo sin su consentimiento, que es de plena libertad su terminación unilateral.

Coincidente con la idea expuesta, dijo la Corte en la sentencia C-521/95:

"... la existencia del contrato de trabajo y de los acuerdos y convenios de trabajo como reguladores de las relaciones de trabajo es reconocida por la propia Constitución (art. 53), en cuanto no menoscabe la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores"



Tal como se pactó desde un principio de la relación laboral, este contrato de trabajo fue desde su inicio a término definido por 91 días, por acuerdo entre las partes, y fue así como se concretaron tales voluntades, que por las incapacidades logradas por la demandante, no se logra dar por terminado en el tiempo estipulado y su terminación se deriva en las faltas e inobservancia de parte de la trabajadora al omitir y no informar las causas de la ausencia al trabajo.

En ningún momento se puede considerar una actuación de mala fe de parte de la demandada, puesto que esta ha ceñido su actuación a la legalidad y al contrato estipulado con el trabajador; los contratantes y/o beneficiarios en el campo de la construcción son veedores de que se cumplan con las obligaciones laborales.

Tampoco es cierto que se trató de un acto de discriminación, pues el trabajador omitió cumplir con sus obligaciones, es decir no justificó los motivos de su ausencia al parecer teniéndola de acuerdo a lo aportado como pruebas, pero es injusto que el empleador las conozca en esta instancia o en estos momentos, no es justo apremiar a alguien que ha inobservado sus obligaciones para luego refugiarse en las protecciones que otorga la Ley a las personas que obran de buena fe. Como fundamentos de derechos se tendrán entre otros, los artículos 55 y 56 del Código Sustantivo del Trabajo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos, por actuar de mala fe la demandante, al abusar del derecho reclamando acreencias laborales inexistentes, por no dimensionar las consecuencias negativas que acarrearía por el actuar desmedido que se demostraran en este proceso y más cuando conociendo la realidad se atreve a la realización de manifestaciones temerarias; Los fundamentos jurídicos no se ajustan a la realidad.

EXEPCIONES DE FONDO

1ª PAGO.- Por que la demandada cubrió suficientemente los conceptos pretendidos por la demandante conforme con en el contrato y como lo demanda la ley mientras tuvo vigencia el contrato de trabajo, las prestaciones sociales fueron consignadas

2ª INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.- Por carecer las pretensiones del actor de los presupuestos fácticos y jurídicos que le dan existencia real y validez teniendo en cuenta que para el momento del despido no se conocía de incapacidades ni de su estado de salud.

3ª BUENA FE. Porque la empresa siempre ajustó su proceder a los claros y precisos términos pactados en el contrato de trabajo con el demandante, los cuales se encuentran



A

amparados por la ley y la jurisprudencia. La actora por su parte así entendió y aceptó durante todo el tiempo sin manifestar oposición alguna.

4ª COBRO DE LO NO DEBIDO- La actora pretende el pago de acreencias laborales e indemnizaciones procedentes en el contrato laboral aun habiéndose cumplido con los salarios, la seguridad social, las prestaciones sociales, las normas de seguridad y todas aquellas conexas con el contrato realidad; desconoce lo recibido por el Sistema de Seguridad Social en cuanto a las contingencias económicas a cargos de los dos subsistemas.

PRUEBAS

1ª INTERROGATORIO DE PARTE.- Que le formularé al actor VILMA DINORA GIRALDO POSSO, por medio de cuestionario verbal o escrito, que se presentará en la audiencia que para tal fin señala el despacho, previa citación del absolvente, con el lleno de las formalidades previstas.

2ª TESTIMONIAL.- Solicito se reciba testimonio sobre los hechos de la demanda y la respuesta que en este escrito se da a los mismos, a las personas que a continuación indico, son testigos presenciales con la misma contratación utilizada todos ellos mayores de edad, hábiles para declarar, las cuales se localizan en la dirección indicada, y ofrezco presentar al despacho en la debida oportunidad procesal. Son ellas:

1. GREACY GIL RENDON , identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.428.408 Teléfono 3137794393 Dirección: Calle 43 no 90ª 07 Apto 202 Medellín – Antioquia
2. GEIDI YURANY POSSO SUCERQUIA identificada con cedula de ciudadanía número 1.214.734.252 Teléfono 3007159425 Dirección: Carrera 36 A No 107-56 Medellín Antioquia barrio Granizal
3. EMIRIANA SUCERQUIA PEREZ C.C. 32.106.902, Teléfono 3014734101 Dirección: Carrera 36 A No 107-56 Medellín Antioquia barrio Granizal

3ª DOCUMENTAL.-

Téngase en cuenta los siguientes documentos, para su valor probatorio:

1. Contrato de Trabajo suscrito con la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO (91 DÍAS) a partir del día 02 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.
2. Formato de Capacitación, donde se le da a conocer las Normas de seguridad, manejo de herramientas y Reglamento Interno de Trabajo desde el comienzo de la relación laboral.
3. Record de Incapacidades aportadas en la Acción de Tutela, donde se conoció sobre su estado y la incongruencia en algunas señaladas en la presente acción.



4. Derecho de Petición dirigido a la Nueva EPS fechado del día 04 de abril de 2017, donde se le solicita información sobre el estado de la trabajadora el cual fue negado por tratarse de un documento reservado.
5. Solicitud de descargos por ausencia laboral a la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO fechado del día 05 de febrero de 2018. Omite el llamado
6. Solicitud de información por ausencia laboral a la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO fechado del día 12 de febrero de 2018, con la intención de conocer sobre su estado de salud. Omite el llamado
7. Solicitud de información por ausencia laboral a la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO fechado del día 2 de abril de 2018, con la intención de conocer sobre su estado de salud y se le solicita el ingreso a laborar. Atiende el llamado pero se niega a laborar porque exige la presencia de su hermano.
8. Solicitud de presentarse a la IPS ALMAVID, para proceder con la revisión por medicina laboral del día 06 de marzo de 2018, donde desatiende la instrucción de llevar historia clínica, restricciones e incapacidades.
9. Pago de incapacidades del Fondo de Pensiones Protección S.A. por valor de \$8.544.609 desde el día 09-02-2017 hasta el día 23-01-2018.
10. Notificación fallo de Tutela de EL JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN, bajo radicado de Tutela No 050013109018**201800046**-00 donde ordenan pago de incapacidades a cargo de la NUEVA EPS por superar los 540 días.
11. Citación a diligencia de descargos por ausencia laboral fechada del día 03 de julio de 2018, la cual fue recibida el día 05 de julio de 2018 por la señora EMIRIANA SUCERQUIA.
12. Comunicado de Terminación del Contrato de Trabajo del día 18 de julio de 2018, el cual fue notificado a la dirección aportada por la demandante y recibido por la señora LAURA VILLA el día 23 de julio de 2018.
13. Solicitud de consignación de prestaciones sociales por desatención al llamado de entrega correspondiéndole por reparto al JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
14. Liquidación de prestaciones sociales desde el día 01 de julio de 2016, hasta el día 11 de abril de 2018 fecha en la cual se conoció de las ausencias justificadas.
15. Consignación de depósitos judiciales a ordenes del JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN fechado del 06 de agosto de 2018 por valor de (\$1.191.592)
16. Acta individual de reparto del 01 de agosto de 2018.
17. Notificación del Dictamen de Pérdida de la Capacidad Laboral del Fondo de Pensiones Protección S.A. de la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO donde califican el origen como ENFERMEDAD COMÚN, con fecha de estructuración 13 de junio de 2018 y calificación del 0%.

18. Incapacidad del 11 de junio de 2020.

19. Incapacidad del 16 de junio de 2020.



PRACTICA DE PRUEBAS

En relación con los documentos que se aporten al proceso por parte de la demandante, solicito expresamente su ratificación por parte de quienes los hayan emitido o firmado, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CONDENAS

En consecuencia a lo demostrado anteriormente, solicito señor(a) Juez condenar a la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO demandante a hacerse acreedor por concepto de Agencias en Derecho y Costas del proceso, por reclamar conceptos que ya fueron cancelados, además de desgastar el aparato judicial.

ANEXOS

- Poder para actuar se encuentra en el expediente el cual fue incorporado al momento de la notificación.

DOMICILIO-NOTIFICACIONES-DIRECCIONES:

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Representante Legal

INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L S.A.S.

Dirección: Carrera 63 AA No 74-28 Bello Antioquia

Teléfonos: 3012285680 - 3137794393

Correo: ojhidraulicas@gmail.com

Apoderado: LUIS GUILLERMO A. RAMIREZ GIRALDO. Calle 49 N° 82-43 sector Calasanz Tel. 4871215 Celular. 3218556500.

Correo: memora76@hotmail.com

Las notificaciones personales las recibiremos en la secretaria de su Despacho y/o en las direcciones anotadas.

Del señor juez,

Atentamente



LUIS GUILLERMO A. RAMIREZ GIRALDO

T.P. 255.784 de C. S. de la J.

C.C. 71.777.306 de Medellín

27
11**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**

NOMBRE DEL EMPLEADOR	NIT
INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL	900.663.513
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADO
VILMA DINORA GIRALDO POSSO	CRA 36 A # 107-56
CEDULA DE CIUDADANÍA	CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO
1.035.875.622	1 DE SEPTIEMBRE DE 1987
SALARIO MENSUAL	CARGO QUE DESEMPEÑARÁ
767.155	AUX.PLOMERIA
PERÍODOS DE PAGO	CIUDAD DE CONTRATACIÓN
QUINCENAL	MEDELLIN
DURACION DEL CONTRATO:	
91 DIAS	
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO
2 DE JULIO 2016	30 DE SEPTIEMBRE

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, regido por las normas generales del Código Sustantivo del trabajo.

PRIMERA. OBJETO. El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: a) a poner al servicio del **EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las

funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. Y b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración ordinaria y la de los descansos y festivos de que trata los capítulos I y II del Título VII del código sustantivo del trabajo, y la correspondiente a los días de descanso compensatorio que disfrute el trabajador.

TERCERA. SOBRE REMUNERACIÓN. Todo trabajo suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, así como los correspondientes recargos nocturnos. Se remuneran de conformidad con la ley tal como lo disponen los artículos 168 (subrogado por el artículo 24 de la ley 50 de 1990). 169, 170 y 179 (subrogado por el artículo 29 de la ley 50 de 1990) del código sustantivo del trabajo.

Parágrafo: Por mutuo acuerdo entre las partes, EL EMPLEADOR pagara un auxilio extralegal para alimentación hidratación y transporte, equivalente a 88.000 \$, el cual no constituye salario, ni es base para liquidación de prestaciones sociales.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. EI TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, en los turnos y durante las horas señaladas por el empleador, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito entre las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del código sustantivo del trabajo. Subrogado por el artículo 23 de la ley 20 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167.

QUINTO. PERIODO DE PRUEBA. Los 30 primeros días del presente contrato, se consideran como periodo de prueba y por consiguiente durante este tiempo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y por cualquier causa, sin que subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo: no obstante, el trabajador podrá darlo por terminado en forma prescrita en la cláusula anterior. Todo esto, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la ley 50 de 1990.

SEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del

12 65
32

EMPLEADOR, las prescritas en el reglamento interno de trabajo y las faltas que para el efecto se califiquen como graves en cláusulas que se adicionaron al presente contrato.

SEPTIMO. LUGAR DEL CONTRATO: las partes convienen que el servicio se preste en todas las obras donde el EMPLEADOR ejecute sus contratos, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajador. El trabajador se obliga a aceptar cambios de oficio que decida el empleador en uso de su poder subordinante siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el artículo 1 de la ley 50 de 1990.

OCTAVO. SUJECION A LAS NORMAS DEL TRABAJO: este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y será interpretado con buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajador cuyo objeto, definido en su artículo 1 es lograr la justicia entre empleadores y trabajadores dentro de su espíritu de coordinación económica y equilibrio social. En consecuencia, los aspectos no regulados por este contrato se regirán por las normas del Código Sustantivo del Trabajador, y las demás que lo complementen y modifican.

NOVENO. EFECTO JURIDICO. El presente contrato regirá las relaciones de trabajo entre empleador y el trabajador y, por lo tanto, reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden sobre el presente contrato se harán constar por escrito, y este se anexara al documento inicial por parte integral del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de: Medellín. A los 2 días del mes de julio del año 2016 entre dos ejemplares del mismo tenor y valor y ante dos testigos.

INSTALACIONES HIDRÁULICAS

OJL

Oscar Londoño

Cel. 301 - 228 56 80

Oscar Londoño

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Firma Representante legal.

Wilma Giraldo

Firma Trabajador.

B



**Instalaciones
Hidráulicas
O J L**

Celular: 310 467 57 97 - 301 228 56 80
Carrera 63AA N° 74 - 28 Bello Ant.
osplomo1966@hotmail.com

FORMATO DE CAPACITACIÓN

Se hace constar que la empresa instalaciones hidráulicas OJL le dio capacitación del manejo de la maquina cortadora de tubo a la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO con CC. 1.037.263.622, las labores principales a realizar en esta serán: corte de medidas de desagües, abastos y rieles mecánicos. La capacitación de manejo industrial la recibió de parte del señor FREDY LONDOÑO MARTINEZ con CC.98.697.770 encargado de la parte de plomería; aparte de eso se le especificaron las normas de seguridad por parte de la señora GREACY GIL RENDON con CC.1.128.428.408 coordinadora de alturas.

Alguna inquietud comunicarse al número 3012285680

Firma *Oscar Londoño*

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Representante legal

FREDY LONDOÑO

Encargado *Fredy Londoño*

Greacy Gil Rendon
 GREACY GIL RENDON

Administradora- coordinadora de alturas

Vilma Giraldo
 VILMA GIRALDO

Empleada



RA

NORMAS DE SEGURIDAD

- * Use el casco de seguridad siempre que esté dentro de la obra, verifique que este en buen estado, de lo contrario haga el cambio en el almacén.
- * Use monogramas de seguridad al canchar, al usar taladro, cortadoras y todas las actividades donde se puede presentar proyección de partículas.
- * Utilice los elementos de protección asignados para cada labor: guantes, casco, gafas, protectores auditivos, arnés.
- * Para trabajar en bordes de losa, recibir y despachar coches por la pluma o malacate, operar la pluma y realizar labores de mampostería use arnés de seguridad, solicite entrenamiento de uso y la forma de asegurarse en los anclajes, al maestro de obras, almacenista, herramientas o encargado de la seguridad, utilice las líneas de vida.
- * Por ningún motivo se acerque a los bordes de losa, sin los elementos de protección personal requeridos (arnés, eslinga, línea de vida); evite tirar objetos por los vacíos y hacer bromas en las cuales ponga en riesgo su vida o la de sus compañeros.
- * Efectué solamente aquellos trabajos para lo que esté capacitado y entrenado.
- * Para realizar figuración de hierro en columnas, use arnés de seguridad y línea de vida.
- * Antes de usar cualquier equipo máquina, herramienta o implemento de trabajo verifique que este en buen estado, en caso contrario informe al almacenista, maestro o ingeniero residente.
- * Preste atención a los avisos, señales de seguridad y cumpla todas las normas de seguridad establecidas.
- * Comunique al maestro de obra, almacenista o ingeniero residente, toda condición insegura que puede poner en riesgo su integridad y la de las demás personas. No efectuar ninguna labor hasta que esta condición se haya solucionado.
- * Evite realizar tareas que no le sean asignadas y para las cuales no esté capacitado.

* Cuando trabaje en excavaciones hágalo acompañado de otra persona en el exterior de la brecha.

* Mantenga el frente de trabajo limpio y ordenado; ubique los escombros o materiales que no vaya a utilizar en los lugares para tal fin.

* Ingrese y salga de la torre por los lugares donde están ubicadas las protecciones cerchas, teleros y tacos, con el fin de evitar de ser golpeado por objetos que caigan de niveles superiores.

* No improvise instalaciones eléctricas y evite sobrecargar los circuitos; así evitara incendios y lesiones personales.

* Al realizar actividades de levantamiento de cargas. Evite las repeticiones sin intervalos de descanso, asegúrese de doblar las rodillas para recoger las cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.

* No consuma drogas alucinógenas, durante su jornada laboral.

* Si realiza trabajo en excavación, evite ingresar a las brechas sin que estas se encuentren entibadas (sistema de protección para soportar los esfuerzos que se generen en las paredes de excavaciones y que tiendan a evitar movimientos de suelo).

* Si se encuentra realizando trabajos de excavaciones, este siempre atento a algún cambio en el terreno, e informe al encargado, ya que pueden presentarse deslizamientos.

* No utilice ningún elemento bajo el casco tal como (gorra, sombrero) ya que estos hacen que el casco pierda estabilidad.

* El no cumplimiento de estas normas será causal de sanciones.

Recuerde, ante cualquier situación que ponga en riesgo su integridad, su vida está por encima de cualquier pérdida material que se pueda presentar.

Firma del trabajador

INSTALACIONES HIDRÁULICAS

OJL

Oscar Londoño

Cel. 301-228 56 80

Firma del representante legal

68
B

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS

FECHA: 2 DE JULIO DE 2016

YO: VILMA DINORA GIRALDO POSSO

Autorizo a la Empresa: INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL con Nit numero 900.663.513 para descontar de mis salarios y prestaciones sociales el valor que adeude por concepto de caspete y préstamos personales.

Para constancia se firma con documento de identidad

Vilma Giraldo

Trabajador CC 1037263622

- Existe incongruencia en las incapacidades ^{Según VIVA LA PRADO}

Se conoce en la Acción de Tutela

Profesional: GOMI / OSCARIO GONZALEZ Registro: 13557/85 Fecha: 25/06/2018
 Mujer o menor víctima del maltrato: NO
 Profesional: GOMI / OSCARIO GONZALEZ Registro: 13557/85 Fecha: 25/06/2018
 Víctima de violencia sexual: NO
 Profesional: GOMI / OSCARIO GONZALEZ Registro: 13557/85 Fecha: 25/06/2018

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

G: 4 P: 1 V: 1 C: 0 A: 4 V: 1 M: 1

Menarca: Edad inicio menarca 13 Años Menopausia: Negativo
 Negativo
 D.M.: 15/07/2018 Fecha: 22/07/2016 I.U.P.: 15/05/2018 Fecha: 20/05/2017
 22/10/2016 Fecha: 15/11/2016
 23/12/2016 Fecha: 25/01/2017
 13/03/2017 Fecha: 25/03/2017
 16/05/2017 Fecha: 20/05/2017
 03/11/2017 Fecha: 16/11/2017
 Última Citología: 12/05/2015 Fecha: 22/07/2016 Resultado: POSITIVA Fecha: 25/07/2017
 23/12/2016 Fecha: 25/01/2017
 Relaciones Sexuales: Edad inicio de relaciones sexuales 17 Años
 Ciclos Menstruales: 30/3 Fecha: 22/07/2016
 Actividad Sexual: SI Fecha: 22/07/2016
 Método de Planificación: Esterilización Femenina Fecha: 15/11/2016
 Patologías relacionadas con:
 Embarazo y/o Parto:
 Histerectomía

Historico de Incapacidades Medicas

Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Impresión	Días Inc.	Días Acum.	Medico
25/06/2018	09/07/2018	25/06/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
12/06/2018	24/06/2018	12/06/2018	13	0	MIRIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
26/05/2018	09/06/2018	26/05/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
11/05/2018	25/05/2018	11/05/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
26/04/2018	10/05/2018	26/04/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
11/04/2018	25/04/2018	11/04/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
27/03/2018	10/04/2018	27/03/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
12/03/2018	26/03/2018	12/03/2018	15	0	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
26/02/2018	11/03/2018	26/02/2018	15	221	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
10/02/2018	24/02/2018	10/02/2018	15	206	VIVIANA ANDRI A PARCA, ONTALA
26/01/2018	09/02/2018	26/01/2018	15	191	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
11/01/2018	25/01/2018	11/01/2018	15	176	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
26/12/2017	10/01/2018	26/12/2017	16	161	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
11/12/2017	25/12/2017	11/12/2017	15	145	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
01/12/2017	10/12/2017	07/12/2017	10	130	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
16/11/2017	30/11/2017	16/11/2017	15	120	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
01/11/2017	15/11/2017	01/11/2017	15	105	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
17/10/2017	31/10/2017	17/10/2017	15	90	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE
02/10/2017	16/10/2017	02/10/2017	15	75	DORA CILIA SUARI / SAAVA
17/09/2017	01/10/2017	19/09/2017	15	60	ME JIA MOLINA ALCI-MIRO ADOLE

Sede: VIVA 1A PIRADO

02/09/2017	16/09/2017	02/09/2017	15	45	URIBE CARMONA HORACIO AUGUSTO
18/08/2017	01/09/2017	18/08/2017	15	30	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
03/08/2017	17/08/2017	03/08/2017	15	0	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
19/07/2017	02/08/2017	19/07/2017	15	0	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
19/06/2017	03/07/2017	20/06/2017	15	220	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
04/06/2017	18/06/2017	05/06/2017	15	205	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
20/05/2017	03/06/2017	20/05/2017	15	190	LUIS EDUARDO ANDRADE POLOANCO
05/05/2017	19/05/2017	06/05/2017	15	175	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
25/04/2017	04/05/2017	25/04/2017	10	160	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
16/04/2017	24/04/2017	10/04/2017	15	150	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
26/03/2017	09/04/2017	25/03/2017	15	135	AURA PATRICIA VASQUEZ DURAN
11/03/2017	25/03/2017	11/03/2017	15	120	LUIS EDUARDO ANDRADE POLOANCO
24/02/2017	10/03/2017	24/02/2017	15	105	URIBE CARMONA HORACIO AUGUSTO
09/02/2017	23/02/2017	09/02/2017	15	90	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
20/01/2017	08/02/2017	25/01/2017	15	75	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
15/01/2017	24/01/2017	16/01/2017	10	60	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
31/12/2016	14/01/2017	30/12/2016	15	50	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
16/12/2016	30/12/2016	15/12/2016	15	35	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
06/12/2016	15/12/2016	06/12/2016	10	20	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
26/11/2016	05/12/2016	26/11/2016	10	0	URIBE CARMONA HORACIO AUGUSTO
13/11/2016	22/11/2016	15/11/2016	10	65	URIBE CARMONA HORACIO AUGUSTO
29/10/2016	12/11/2016	29/10/2016	15	55	GOMEZ OSORIO CONZATO
14/10/2016	28/10/2016	14/10/2016	15	40	GOMEZ OSORIO CONZATO
29/09/2016	13/10/2016	29/09/2016	15	25	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
19/09/2016	23/09/2016	19/09/2016	10	0	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
09/09/2016	13/09/2016	08/09/2016	5	34	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
02/09/2016	08/09/2016	31/08/2016	7	29	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
26/08/2016	01/09/2016	25/08/2016	7	22	MELIA MOLINA ALGI MIRO AUGUSTO
11/08/2016	25/08/2016	10/08/2016	15	0	URIBE CARMONA HORACIO AUGUSTO
01/08/2016	10/08/2016	01/08/2016	10	20	DORA CECILIA SUAREZ ISAZA
22/07/2016	31/07/2016	22/07/2016	10	0	GOMEZ OSORIO CONZATO

FIN IMPRESION DE PAGINA

71
XO.
Medellín, Abril 04 de 2017

Señor
Oscar de Jesús Londoño Martínez
Representante Legal Instalaciones Hidráulicas OJL
La ciudad

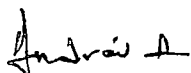
Asunto: Respuesta a Derecho de petición radicado el 03 de abril de 2017

Revisando la petición mencionada, donde ud. solicita, "Información precisa y detallada sobre las incapacidades continuas de la colaboradora Vilma Dinora Giraldo Posso... Solicito que sea remitida al fondo de Pensiones...", me permito responderle:

1. El manejo de las Historias Clínicas se encuentra regulado por la resolución 1991 de 1995.
2. En el ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA, está consagrado que: "La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes. (subrayado propio).
3. En el ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA, está consagrado que: "Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:
 - a. El usuario.
 - b. El Equipo de Salud
 - c. Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
 - d. Las demás personas determinadas en la ley.
4. En concordancia con lo anterior, y dentro del margen legal vigente, la petición hecha a esta oficina de suministrar información precisa y detallada sobre las incapacidades, requieren un acceso a la Historia Clínica de la usuaria no avalada ni contenido en los artículos antes mencionados.
5. De igual manera, el pago de incapacidades y remisiones a Fondos de Pensiones se hace mediante la EPS, por lo tanto, esta solicitud debe ser direccionada y radicada a la Nueva EPS en la dirección Cra. 46 Nº 47 - 66, LOCAL 3002. Medellín - Colombia. y no a la IPS Viya 1 A, que es donde fue radicada esta solicitud.
6. Se sugiere respetuosamente que todo trámite que requiera sobre el estado de salud de la usuaria, se haga entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud dentro de la regulación dispuesta para ello.

Atentamente

KA



Andrés David Álvarez Grisales

Director Médico Viva 1 A IPS

Sede Prado



**Instalaciones
Hidráulicas
O J L**

Celular: 310 467 57 97 - 301 228 56 80
Carrera 63AA N° 74 - 28 Bello Ant.
osplomo1966@hotmail.com

Medellín, 05 de febrero de 2018

Señora

VILMA DINORA GIRALDO POSSO

Cordial saludo

Por medio de la presente la empresa **INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL** con **NIT 900.663.513-6** le hace una citación para descargos el día jueves 08 de febrero de 2018 a las 9.00 am en la oficina de la empresa ubicada en la obra Turmalina del proyecto tierra firme. Esperamos contar con su asistencia.

Muchas gracias por su atención y su colaboración

Atentamente,

INSTALACIONES HIDRÁULICAS

OJL

Oscar Londoño
Cel. 301 - 228 56 80

Oscar Londoño
OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Representante legal

CC. 98.455.164

Medellín, 12 de febrero de 2018

Señora

VILMA DINORA GIRALDO POSSO

Cordial saludo

Yo, GREACY GIL RENDON con CC. 1.128.428.408 como administradora de la empresa INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL, la quiere citar amablemente se presente el día 19 de febrero a las 10:00 am en su oficina ubicada en la obra turmalina ya que deseamos por el vínculo que aún existe entre usted y nosotros saber de la evolución de su estado de salud.

Gracias por su atención esperamos poder contar con su asistencia

Cualquier inquietud puede comunicarse con nosotros en los siguientes números 3045600455-3012285680

Atentamente,

Greacy Gil Rendon
GREACY GIL RENDON

CC.1.128.428.408

ADMINISTRADORA



MEDELLIN, 02 DE ABRIL DE 2018

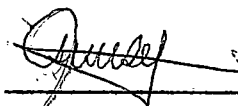
Yo, GREACY GIL RENDON como administradora de la empresa INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL dejo constancia que el día de hoy se citó a la señora VILMA DINORA GIRALDO POSSO para que asistiera a la obra a dar razón sobre su estado de salud y la evolución del proceso de calificación con el fondo de pensiones protección; la señora asiste acompañada de su hermano y cuando se le pide que ingrese a la obra se niega por que no puede ingresar en compañía de este ya que la obra no o permite por no estar afiliado al sistema de seguridad social, con este son ya más de cuatro llamados que como empleadores se le hacen a la señora y esta no atiende faltando a su compromiso con la empresa ya que ella aun es trabajadora nuestra.

Firman en constancia de lo ocurrido quien la cita, representante legal y dos testigos.

oscar londoño

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Representante legal



GREACY GIL RENDON

Administradora



MARTA CASTAÑEDA

Testigo

ENRRIQUE TRESPALACIOS

Testigo



Medellín, 06 de marzo de 2018

Señora

Vilma Dinora Giraldo Posso

Cordial saludo

Por medio de la presente la empresa Instalaciones Hidráulicas OJL, le solicita por favor se presente a una cita de medicina laboral para una revisión en la IPS ALMAVID SALUD.

Día: martes 13 de marzo de 2018

Hora: 10:00 am

Dirección: carrera 48 N 66 B sur – 60 avenida las vegas Sabaneta- Antioquia

Teléfono: 322 05 01

Doctor: Manuel

Por favor a la hora de la cita llevar: cedula, historia clínica, restricciones e incapacidades



ALMAVIDSALUD
Bienestar construido para su empresa

Atentamente,

oscar londoño

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Representante legal

• • • • •

• • •

1. 2. 3. 4. 5.

1997

[illegible]

2. 1997年12月1日以前，在《公司法》施行前，已经依法设立的有限责任公司，其注册资本未达到法定最低限额，但符合《公司法》施行前法律、法规规定的条件的，可以继续保留原公司登记，其注册资本在2000年12月31日前补足。

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud. (Common reed)

22

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

• 1. •

[illegible]

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer.

22A

Señor(a)
VILMA DINORA GIRALDO POSSO
CC 1037263622
CR 57 AA 43-94 BRR LA AZULITA
6133357
COPACABANA

**EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A.
HACE CONSTAR QUE:**

Hasta hoy 23/01/2018 se han generado los siguientes pagos por concepto de subsidio por incapacidad temporal. Los pagos se realizaron desde 09/02/2017.

FECHA INICIO (DESDE)	FECHA FIN (HASTA)	CUENTA BANCARIA	TIPO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DEL SUBSIDIO	DÍAS PAGADOS	VALOR PAGADO
10/04/2017	03/07/2017	25314546124	Normal	02/08/2017	\$737,717.00	84	\$2,065,607.50
09/02/2017	09/04/2017	25314546124	Normal	02/08/2017	\$737,717.00	61	\$1,500,024.50
05/07/2017	01/10/2017	25314546124	Normal	25/09/2017	\$737,717.00	87	\$2,139,379.00
02/10/2017	16/10/2017	42061453771	Normal	04/10/2017	\$737,717.00	15	\$368,859.00
17/10/2017	31/10/2017	42061453771	Normal	18/10/2017	\$737,717.00	14	\$344,268.00
01/11/2017	15/11/2017	42061453771	Normal	03/11/2017	\$737,717.00	15	\$368,859.00
16/11/2017	30/11/2017	42061453771	Normal	20/11/2017	\$737,717.00	15	\$368,859.00
01/12/2017	10/12/2017	42061453771	Normal	06/12/2017	\$737,717.00	10	\$245,906.00
11/12/2017	25/12/2017	42061453771	Normal	15/12/2017	\$737,717.00	15	\$368,859.00
26/12/2017	31/12/2017	42061453771	Normal	27/12/2017	\$737,717.00	5	\$122,953.00
01/01/2018	10/01/2018	42061453771	Normal	04/01/2018	\$781,242.00	10	\$260,414.00
11/01/2018	25/01/2018	42061453771	Normal	15/01/2018	\$781,242.00	15	\$390,621.00
TOTAL						346	\$8,544,609.00

Esperamos haber atendido de forma clara su requerimiento y estamos atentos a cualquier inquietud, lo

anterior de acuerdo a su solicitud.

Cordialmente,

VERÓNICA CASTAÑEDA ESTRADA
Jefe de Área de Nómina y Pagos



JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Medellín, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 392
Radicado: 05001-31-09-018-2018-00046-00
Accionada: NUEVA EPS, PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN Y INSTALACIONES
HIDRAULICAS OJL

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL
Ciudad

Sea este medio el medio a través del cual surta efecto la notificación de la sentencia emitida en el asunto de la referencia y proferido por esta agencia judicial en la fecha dentro de la solicitud hecha por **VILMA DINORA GIRALDO POSSO**, contra la entidad que usted representa. Para el efecto se transcribe la parte resolutive:

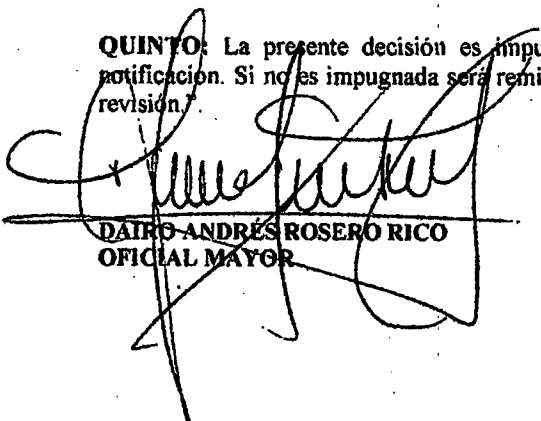
“PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional de los derechos fundamentales a la salud, la vida digna, seguridad social y derechos que asisten a la señora **VILMA DINORA GIRALDO POSSO** identificada con cédula de ciudadanía 1.037.263.622.

SEGUNDO: SE ORDENA al representante legal de la **NUEVA E.P.S.**, que en un término no superior a **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de éste fallo inicie las gestiones tendientes a hacer efectivo el pago de las incapacidades adeudadas que superaron los quinientos cuarenta (540) días y sólo hasta el momento en que quede en firme la decisión que emitió la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, pues al existir el concepto favorable deberá el actor proceder a reiniciar sus labores diarias.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión, conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: El incumplimiento de lo aquí ordenado generará para el responsable las sanciones establecida por el decreto 2591 de 1991 previos los trámites de un incidente de desacato.

QUINTO: La presente decisión es impugnabile dentro de los 3 días siguientes a su notificación. Si no es impugnada será remitida a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.


DAIRO ANDRÉS ROSERO RICO
OFICIAL MAYOR

1. The first part of the document
 discusses the general principles of
 the system. It is a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The second part of the document
 discusses the specific details of the
 system. It is also a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The third part of the document
 discusses the implementation of the
 system. It is also a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The fourth part of the document
 discusses the maintenance of the
 system. It is also a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The fifth part of the document
 discusses the future of the system.
 It is also a very important part of
 the document and should be read
 carefully.

The sixth part of the document
 discusses the conclusion of the
 system. It is also a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The seventh part of the document
 discusses the appendix of the
 system. It is also a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The eighth part of the document
 discusses the bibliography of the
 system. It is also a very important
 part of the document and should be
 read carefully.

The ninth part of the document
 discusses the index of the system.
 It is also a very important part of
 the document and should be read
 carefully.

The tenth part of the document
 discusses the glossary of the system.
 It is also a very important part of
 the document and should be read
 carefully.

Medellín 03 de julio de 2018

Señora

VILMA DINORA GIRALDO POSSO

C.C. 1.037.263.622

Cordial saludo

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ, mayor, domiciliado en el municipio de Bello Antioquia, actuando en calidad de Representante de **INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L.**, le comunico que la empresa ha hecho hasta lo posible para que usted se presente a laborar desde el mes de abril de 2018, pues la empresa desconoce las causas que dieron origen del abandono del puesto por lo que se encuentra causando perjuicio a las actividades programadas respecto a las actividades encomendadas en su contrato laboral; violando de esta manera el Reglamento Interno de Trabajo y el numeral 4 del artículo 60 - Prohibiciones a los trabajadores del Código Sustantivo de Trabajo que reza de la siguiente manera:

Norma:.."*Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga, en los cuales debe abandonar el lugar de trabajo*".

Por lo anterior le solicitamos se sirva acercarse a más tardar el día 6 de julio del presente año a las oficinas de la empresa, ubicada en la dirección carrera 77 # 60-45 obra Turmalina para que justifique los motivos de la ausencia.

Cordialmente
INSTALACIONES HIDRAULICAS

OJL

Oscar Londoño

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

Instalaciones
Hidráulicas
O J L
NIT: 900.663 513-6



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol.
DIAN:09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762007684668, 08/04/2018. Prefijo 009 desde el 975249101 al 993282817

Fecha: 04 / 07 / 2018 14:17

Fecha Prog. Entrega: / /



Guía No.: 977313858

Código CDS/SER: 1 - 40 - 191

REMITENTE	CRA 63 AANUMERO 74-28 BELLO		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)																								
	INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL																										
	Tel/cel: 222222222	Cod. Postal: 050034																									
	Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA																									
País: COLOMBIA D.I./NIT: 9006635136																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO</th> <th>INTENTO DE ENTREGA</th> <th>No. NOTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Desconocido</td> <td>1 HORA / DÍA / MES / AÑO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rehusado</td> <td>2 HORA / DÍA / MES / AÑO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No reside</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Reclamado</td> <td>3 HORA / DÍA / MES / AÑO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección Errada</td> <td>FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otro (Indicar cuál)</td> <td>HORA / DÍA / MES / AÑO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN	1	2	3	Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO		Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO		No reside			No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO		Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		Otro (Indicar cuál)	HORA / DÍA / MES / AÑO	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN																									
1	2	3																									
Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO																										
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO																										
No reside																											
No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO																										
Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE																										
Otro (Indicar cuál)	HORA / DÍA / MES / AÑO																										

DESTINATARIO	MDE		DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	40		Ciudad: MEDELLIN		
	B17		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 36 A. NUMERO 107-56 BARRIO GRANIZAL					
VILMA BINORA GIRALDO POSSO //					
Tel/cel: 3113774287 D.I./NIT: 1037263622					
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050003					
e-mail:					

Dice Contener: DOCUMENTO
Ops. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,800
Vr. Total: \$ 4,100

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Vr. a Cobrar: \$ 0

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Emiriana Suquerqui 3148247787

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, consultas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega:

004-01-0047-01 V.1

Ministerio de Transporte: Licencias No. 605 de Marzo 5/2001. MINITC: Licencia No. 1716 de Sept 7/2010. PRUEBA DE ENTREGA

82

S
2019

INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L

Medellín, 18 de julio de 2018

Señora

VILMA DINORA GIRALDO POSSO

C.C. 1.037.263.622

Cordial saludo

Asunto: Terminación del contrato de trabajo con justa causa

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ, mayor, domiciliado en el municipio de Bello Antioquia, actuando en calidad de Representante de **INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L. S.A.S.**, le comunico a usted, que la empresa ha decidido dar por terminado con justa causa el contrato de trabajo suscrito con usted lo anterior fundamentado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La empresa **INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L. S.A.S.** no ha tenido conocimiento de su parte sobre el (los) motivo (s) justificables o no de la ausencia a ejecutar las labores encomendadas de acuerdo al contrato de trabajo suscrito con usted

SEGUNDO: El día 04 de julio de 2018, usted Fue citada para que se presentara el día 5 de julio de la misma anualidad para que manifestara los motivos de dicha ausencia, documento que fue enviado por correo certificado y recibido en su lugar de residencia.

TERCERO: Pasado el día para recibir su descargos usted no se presentó y hasta el día de hoy la empresa no ha recibido noticias ni justificación alguna, inobservando así el artículo 45 numeral 4º del Reglamento Interno de Trabajo; como también el numeral 4 del artículo 60 - Prohibiciones a los trabajadores del Código Sustantivo de Trabajo que reza de la siguiente manera:

Norma: *"Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga, en los cuales debe abandonar el lugar de trabajo".*

INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L

CUARTO: Como consecuencia de la violación a las normas anteriores, esta conducta se ajusta a la siguiente falta grave descrita en el Reglamento Interno Trabajo que describe en su artículo 47 numeral 20 que dice: Faltar al trabajo sin justa causa por dos (2) días Se considera falta grave y da lugar a la terminación del contrato de trabajo; es preciso recordarle que son más de setenta (70) días de falta al trabajo sin justa causa.

Así las cosas y habiéndose garantizado el debido proceso, la empresa **INSTALACIONES HIDRAULICAS O.J.L. S.A.S.** representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ**, ha decidido dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa a partir del día 18 de julio de 2018, ajustándose a la normatividad enunciada, además de la descrita en el numeral 6º del artículo 62 del CST que reza "Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos"

Le solicitamos acercarse a las oficinas de la empresa a partir del día martes 24 de julio de 2018, para recibir la liquidación de las prestaciones sociales y aquellas acreencias que tenga derecho.

Agradeciendo su atención y disposición

Cordialmente,
INSTALACIONES HIDRAULICAS

OJL

Oscar Londoño
Cel. 301 - 228 56 80

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

98.455.164





Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 203 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autotransportadores Resol.
DIAN 09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN: 18762007684668, 09/04/2018, Prefijo 009 desde el 975249101 al 993282817

Código CDS/SER: 1 - 40 - 191

REMITENTE	CRA 63 A A NUMERO 74-28 BELLO ANT		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	INSTALACIONES HIDRAULICAS O J L //		
	Tel/cel: 3012285680	Cod. Postal: 050034	
	Ciudad: MEDELLIN	Dpto: ANTIOQUIA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 9006635136			
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION

1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
—	—	No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Dirección Errada		
—	—	Otro (Indicar cual)		

Guía No. 977314176

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

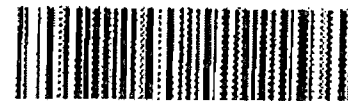
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del uso que se encuentra publicado en la página web de Servientrega, www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, y no continúa clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, envíe al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (57) 7700200.

Fecha: 18/07/2018 12:25

Fecha Prog. Entrega: / /

Guía No.

977314176



DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN		
	B17	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CRA 36 A NUMERO 107-56 BARRIO GRANIZAL				
VILMA DINORA GIRALDO POSSO //				
Tel/cel: 3007372596 D.I./NIT: 3007372596				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050003				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 3,800

Vr. Total: \$ 4,100

Vr. a cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: 1

100-601-111-1-1-2

Ministerio de Transportes, Licencias No. 305 de Marzo 192001, MINTC, Licencia No. 1776 de Sept. 172010.

DESTINATARIO

SEÑOR

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO)

E.S.D.

85
32 74
total folios = 8

OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ, persona mayor e identificado con la cedula de ciudadanía número 98.455.164 y vecino de este Municipio, en mi calidad de empleador de la señora **VILMA DINORA GIRALDO POSSO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.263.622, cordialmente me permito solicitarle su autorización para el pago por consignación en la cuenta de depósitos judiciales de su despacho, el valor de las prestaciones sociales de la citada ex empleada asciende a la suma de \$ **\$1.191.592** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L, Correspondiente a los servicios prestados entre el 1 de julio de 2016 al 30 de julio de 2018.

Según guía Nro. 977314176 de fecha julio 18 de 2018, de la empresa de mensajería Servientrega, se requirió y aun no se ha presentado a reclamar dichas sumas de dinero.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes.

ANEXO: Liquidación de prestaciones sociales - citación y carta despido con correo certificado

NOTIFICACIONES:

EMPLEADOR: Carrera 63 A A Nro. 74-28 Bello/Antioquia, Teléfono 3012285680

EXEMPLEADA: Carrera 36 A Nro. 107-56 de la ciudad de Medellín Barrio Granizal, Teléfono 3007372596

FOLIOS: 3+5=8

Atentamente,

INSTALACIONES HIDRÁULICAS
OJL
Oscar Londoño
Cel. 301-228 5680
OSCAR DE JESUS LONDOÑO MARTINEZ

c.c. Nro. 98.455.164

**Instalaciones
Hidráulicas**
O J L
NIT: 900.663 513-6

Cuenta Banco Agrario
Juzgado 22 Laboral del circuito
de Medellín.
050012032022

LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

Señora:

VILMA DINORA GIRALDO POSSO

CC. 1.037.263.622

Salario base: **\$781.242**

Terminación de contrato: Despido con justa causa

	DÍA	MES	AÑO
Fecha final	11	04	2018
Fecha inicial	1	07	2016
Total	10+1	9	1

SUMA = 11 + (9x30=270) + (1x360 =360) = **641 Días laborados**

Se liquida el día 30 de julio de 2018, pero se descuenta los días dejados laborar sin justificación esto es, hasta el día 10 de abril de 2018 fue justificado.

VACACIONES: (Salario base x Días trabajados)/720 –
\$781.242 x 641

----- = **\$695.522**
720

PRIMA: (salario base +auxilio de transporte x días trabajados) /360

\$781.242+\$88.211 x 101
----- = **\$243.929**
360

CESANTIAS: (salario base +auxilio de transporte x días trabajados) /360

\$781.242+\$88.211 x 101
----- = **\$243.929**
360

INTERESES A LAS CESANTIAS

Salario x días trabajados x 0,12/360

$$(\$243.929 \times 101 \times 0,12) / 360 = \text{Cesantías } \$8.212$$

TOTAL A PAGAR: \$695.522+\$243.929+\$243.929+\$8.212

= \$1.191.592 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L)

Del señor Juez

Cordialmente,

Oscar Londono
OSCAR DE JESUS LONDONO MARTINEZ
RL- Hidráulicas OJL S.A.S.

INSTALACIONES HIDRÁULICAS

OJL

Oscar Londono

CIT. NEZ 228 56 80

Instalaciones
Hidráulicas
OJL
NIT: 900.663 513-6

3588

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 08 06			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 1523 Carabobo		NÚMERO DE OPERACIÓN 225263179	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 050012032022
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tuzgado 22 Laboral					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 1037263622	PRIMER APELLIDO Giraldo	SEGUNDO APELLIDO Posso Vilmo Dinora	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 900663513-6	PRIMER APELLIDO Instalaciones Hidráulicas	SEGUNDO APELLIDO OJL SAs	NOMBRES
CONCEPTO: ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☒ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Liquidación prestaciones sociales						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.191.592		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Instalaciones Hidráulicas OJL			C.C. O NIT No. 900663513-6	TELÉFONO 3012285680		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.191.592		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA				
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.191.592		NOMBRE DEL SOLICITANTE Grecory Gil Renoloh C.C.No. 1.128.428.408				

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 01/ago./2018

GRUPO 07 PAGO POR CONSIGNACION

SECUENCIA
8724

FECHA REPARTO
01/ago./2018

REPARTIDO AL 022 JUZGADO VEINTIDOS LABORAL

IDENTIFICACION
900663513-6

NOMBRE
INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL
S.A.S

APELLIDO

PARTE
01

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL 01/AGO 2018

DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

RECIBIDO

OBSERVACIONES:

C02001-OJ02X03
GGUZMANC

FUNCIONARIO DE REPARTO

Protección

Medellín, 14 de septiembre de 2018

Señores

INSTALACIONES HIDRAULICAS OJL S.A.S

KR 63 AA CL 74 - 28

5974721

BELLO - ANTIOQUIA

Asunto: Notificación dictamen sobre el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del afiliado C.C. **1037263622 VILMA DINORA GIRALDO POSSO**

En cumplimiento de lo señalado por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 142 de la Decreto Ley 019 de 2012, el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. remitió el caso a la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con quien tiene contratado el seguro previsional, con el fin de establecer el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración y origen de la invalidez.

Por lo anterior le informamos que la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con base en la documentación aportada con la solicitud de pensión de invalidez, calificó su caso de la siguiente manera:

CALIFICACION	ORIGEN	FECHA ESTRUCTURACIÓN
0 %	Enfermedad Común	13 de junio de 2018

En caso de encontrarse en desacuerdo con la presente calificación, usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de apelación con los fundamentos que motivan su solicitud, ante el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación y remitirlo al correo electrónico carolina.vallejod2@proteccion.com.co. Así mismo, en caso de que necesite conocer el detalle de los fundamentos que fueron tenidos en cuenta para la realización de esta calificación, debe solicitar la información complementaria al correo informado anteriormente.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



JULIANA PERDOMO RIVERA

Analista Senior Entrega de Servicio

Proyectó: Estefania Sierra Giraldo

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 467 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 467 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

3790



CERTIFICADO D...



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD IPS EXCLUSIVA VIVA Y A PRADO

Tipo Incapacidad: Ambulatoria ☒ Hospitalaria ☐

Consecutivo: 60186198

Nro. Incapacidad EPS: 6064125

Fecha Expedición: 11/06/2020 12:53 PM

Ciudad: MEDULLIN

Datos afiliado

Nombre del afiliado:	VILMA DIGNA RICHARDO POGGO	ID:	CICULA DE CALAMUCHAS - COTACACHI
Empleador:	INSTALACIONES MECANICAS O.L. S.A.S	ID:	MT - 00041111
Valor cotización:	COMPENSIATARIO	Fecha Ingreso al día:	TRANSACCION

Datos Incapacidad/Licencia

Concepto:	Enfermedad General	Causa subyacente:	3
Clase de lesión:	1823	Procedimiento médico:	
Diagnóstico:	R12.1	Informe SAT/COSE en l:	NO
Fecha inicio:	11/06/2020	Fecha final:	11/06/2020
Prescripción:	PS	Causa secundaria:	2
Otras causas:		OT:	0

Datos del médico o IPS proveedor del servicio

Nombre profesional:	CRISTINA LOPEZ NIEVO CERRALDO	Reg. Profesional:	14.819
Especialidad:	MEJICINA GENERAL	Código profesional:	MD000011
Fecha emisión certificado:	11/06/2020	ID:	606412511

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Señor(a) paciente, declaro que todos los datos suministrados en este certificado son veraces y ciertos, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, los datos suministrados en el presente certificado son ciertos y veraces, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

Señor(a) paciente, el presente certificado es responsabilidad de la IPS que lo emite, según lo sé y me consta.

4:54 PM



1592344392735_...

91
28

10/6/2020

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad: Ambulatoria ☒ Hospitalaria ☐

IPS EXCLUSIVA VIVA 1 A PRADO

Consecutivo: 601867684

Nro. Incapacidad EPS: 6067741

Fecha Expedición: 16/06/2020 16:50 PM

Ciudad: MEDELLIN

Datos afiliado

Nombre del afiliado:	VILMA DINDRA GIRALDO POSSO	SV	CEDULA DE CIUDADANIA - 103729522
Empleador:	INSTALACIONES HIDRAULICAS CIL SAS	ID:	NT - 508663513
Tipo cotizante:	DEPENDIENTE	Estado Incapacidad:	TRANSCRITA

Datos Incapacidad/Isencia

Contingencia:	Enfermedad General	Días solicitados:	15
Días en ferria:	QUINCE	Procedimiento medico:	
Diagnóstico:	RUB3	decreto 047/2000 art 3:	NO
Fecha inicio:	16/06/2020	Fecha final:	30/06/2020
Promesa:	N	Días acumulados:	0
Observación:		EL:	0

Datos del médico o IPS prestador del servicio

Nombre profesional:	KELLY JOHANNA TEBERAN VEZAS	Reg. Profesional:	1140850454
Especialidad:	MEDICINA GENERAL	Ciudad prestador:	MEDELLIN
Rutén social prestador:	UT VIVA UNO A	SV:	900692737

INCAPACIDAD TRANSCRITA

Señor(a) aportante, recuerde que debe presentar esta incapacidad para el cobro ante la ASP respectiva. Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación por lo tanto, estos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.novaept.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Personas físicas: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Personas jurídicas: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Firma Atalica